



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Gerencial Regional de Infraestructura

Nº 171 -2024-GR. APURÍMAC/GRI.

Abancay,

23 DIC. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 353 - 2024-GRAP/08/DRAJ de fecha 20/12/2024, el Memorando N° 4399-2024-GRAP/GRI/13 de fecha 13/12/2024, el Informe N° 1396 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI de fecha 12/12/2024, el Informe N° 587 -2024-G.R.APURÍMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 10/12/2024; y, demás documentos que a responsabilidad fueron emitidos por los ejecutores del proyecto, y que forman parte del sustento del expediente técnico sobre ampliación de plazo materia del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la **Constitución Política del Perú** señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, se encuentra comprendido en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado; por lo que, los Proyectos de Inversión que del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; se sujetan de acuerdo a las Fases establecidas en el Artículo 4° numeral 4.1 inciso e) del Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y Directiva N° 001-2019-EF/63.01;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, que resuelve: **Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...)** **Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente Resolución.** Asimismo, señala en sus **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. - Vigencia: “La presente directiva entra en vigencia (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva.**

Que, se tiene la Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG, mediante el cual **“Rectifican error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/ GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG”, quedando redactado de la siguiente manera: “8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES. Primera. – Vigencia: La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...)”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las**





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG”;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 068-2017-GR.APURIMAC-GRI.**, de fecha 27/10/2017, se **RESUELVE: APROBAR**, el **EXPEDIENTE TÉCNICO** del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**”, con CUI N° 2234552, ejecutado por la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA**, en el plazo de 270 meses, por un presupuesto total de **S/. 9'784,668.45 soles**, ello, bajo el sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI.**, de fecha 03/12/2021, se **RESUELVE: APROBAR**, la Actualización del Expediente Técnico del proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por un presupuesto total de **S/. 9'912,197.25 soles**, (...);

Que, mediante la **Resolución Gerencial General Regional N° 678-2022-GR.APURIMAC/GG** de fecha 20/10/2022, se **APROBO**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** - en fase de ejecución, (**EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**), solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC**, correspondiente al PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de **94 días calendario**, siendo la fecha de término reprogramado el día 19/09/2022, (...);

Que, mediante la **Resolución Gerencial Regional N° 678-2022-GR.APURIMAC/GRI** de fecha 06/09/2024, se **APROBÓ**, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** - en fase de ejecución, (**EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**), solicitado para la ejecución del Sub Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC**, correspondiente al PIP denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**”, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552, por una ampliación de plazo de ejecución de **594 días calendario**, a partir del día 20/09/2022 al 05/05/2024, (...);

Que, de la revisión y estudio del Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 03**, para el Sub Proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC**, sumido en el PIP matriz denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC**”, con CUI N° 2234552; se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han emitido informes técnicos que sustentan la viabilidad de la ampliación de plazo materia del presente;

Que, en merito a lo mencionado en el párrafo precedente, y conforme a las observaciones realizadas por la supervisión se tiene el **Informe N° 178 - 2024- GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-MAB** de fecha 16/09/2024 emitido por el **Ing. Moisés Ayma Benites - Residente de obra del Sub Proyecto** materia del presente, dirigido al Gerente Sub Regional de Grau, con copia al **Ing. Juan J. Aymara Palomino - Supervisor de Obra**; mediante el cual remite el expediente técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 - en vías de regularización, adjuntado el correspondiente Informe técnico, el mismo que sustenta la viabilidad del procedimiento solicitado; estando a la revisión de dicho Informe técnico, se procede a transcribir, (textualmente) algunos ítems de dicho Informe; siendo estos, los siguientes:

4. CONCLUSIONES

- ✓ Se concluye que por **CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR** se cuantifica 228 días calendario sin embargo para cumplimiento de metas del proyecto solo son necesarios **104 DIAS** calendario y se sustentan de la siguiente forma:
 - Por otra parte vale recalcar que en fecha 06/09/2024 se aprobó el **Expediente De Ampliación De Plazo N°02**, el cual **fue aprobado con deslinde de responsabilidades** por no haber sido presentado oportunamente por los anteriores responsables técnicos (periodo 2022-2023), por lo que a la fecha de reinicio del proyecto Luego de reprogramar el saldo de partidas por ejecutar (partidas programadas y adicionales) esta residencia determina que son necesarios **104 días calendario** los mismos que se solicita en este **Expediente De Ampliación De Plazo N°03** el cual está sustentado bajo las causales que atrasaron el normal avance del proyecto dentro del periodo de ejecución (2022-2023)



ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR			228	104	NOTA: SE SUSTENTA 228 DIAS CALENDARIOS, SIN EMBARGO PARA CUMPLIMIENTO DE METAS SOLO SON NECESARIOS 104 DIAS CALENDARIOS.
1.1	POR EJECUCION DE ADICIONALES			49		se sustenta con la aprobación del expediente de modificación N°01
1.1.1	POR EJECUCION DE PARTIDAS ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS - ADICIONAL N°01)	10/11/2023	28/12/2023	49		
1.2	DEMORAS POR LIMITACIONES PRESUPUESTALES			179		
1.2.1	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.	08/04/2022	03/10/2022	179		Se sustenta con cuaderno de obra y notas de transferencia presupuestaria

✓ Finalmente se concluye aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03 que modifica el plazo de ejecución de obra de la siguiente manera.

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCION ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°054-2021-GR.APURIMAC/GRI	20/12/2021	17/06/2022	180
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°678-2022-GR.APURIMAC/GG	18/06/2022	19/09/2022	94
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°104-2024-GR.APURIMAC/GRI	20/09/2022	05/05/2024	594
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 - EN TRAMITE	06/05/2024	17/08/2024	104
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN			972

5. RECOMENDACIONES

- La residencia de obra, solicita a su despacho tramitar la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 en vías de regularización cual está debidamente sustentada de acuerdo a las causales descritas en el presente informe, por lo que mediante la presente SOLICITA, SUSTENTAR, CUANTIFICAR, RECONOCER LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, POR 104 DÍAS CALENDARIOS, modifica el nuevo termino de obra hasta el 17 de agosto del 2024.
- Se recomienda reconocer y aprobar el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** en vías de regularización, por los **10 CALENDARIOS** ya que a la fecha según **informe de corte 2024** presentado mediante **INFORME N°3 GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-MAB**, esta residencia determinó que la valorización física acumulada al mes de diciembre 2023 es de **76.47%**, por lo que estos días solicitados son necesarios para culminar con el saldo de partidas faltantes y de esta poder garantizar el cumplimiento de metas del proyecto.
- El plazo de ejecución proyectado en la Ampliación de plazo N°03, se cumplirá siempre y cuando no haya causas no atribuibles casos fortuitos que impidan el cumplimiento de los plazos establecidos en dicho informe y si los hubiera se registrarán en el cuadro de obra, siempre y cuando dichas causales afecten la ruta crítica del proyecto.

Que, estando a las observaciones reiteradas emitidas por el Coordinador de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; se tiene el **Informe N° 114-2024-GR. APURIMAC/GG/ORSRLTPI/IO-JJAP** de fecha **04/12/2024**, emitido por el Ing. Juan J. Aymara Palomino - Supervisor de Obra, dirigido al director Regional de la OSRLTPI, mediante el cual realiza el levantamiento de observaciones y constituye el sustento técnico de viabilidad, para la aprobación del expediente técnico materia del presente, manifestando entre otros, lo siguiente:

1. CONCLUSIONES

- Se concluye, el **LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN REITERADA** del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, expediente sustentado bajo las causales que afectaron las partidas de la ruta crítica, durante la ejecución de los responsables anteriores periodo (2022 - 20223), por un mayor plazo de ejecución de 104 días calendarios, como se muestra en el cuadro siguiente:

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/U OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL EJECUTOR			228	104	



Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

1.1	DEFICIENCIAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO			49	Se sustenta con la aprobación del expediente Modificado en Fase de Ejecución N°01, Cronograma de Ejecución Física Reprogramado N°03.
1.1.1	PARTIDAS NUEVAS	26/06/2024	17/08/2024	49	
1.2	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.			179	Se sustenta con cuaderno de obra, notas de transferencia presupuestaria y la R.G.G.R N°089-2022-GR. APURIMAC/GG.
1.2.1	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS.	08/04/2022	03/10/2022	179	

- Se concluye, del LEVANTAMIENTO DE LA OBSERVACIÓN REITERADA del **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N°03 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI N°207 MOLLEPIÑA, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU – APURÍMAC”, correspondiente al proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 024 CURPAHUASI, 196 CCOTRO, 112 CHAPIMARCA, 201 MARQUECCA; DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, con CUI N° 2234552. La necesidad de aprobar un mayor plazo de ejecución en vías de regularización de 104 días calendarios desde el 06/05/2024 hasta el 17/08/2024, plazo de ejecución que fue necesario para la conclusión de la ejecución física del sub proyecto, de la solicitud se tiene un plazo de ejecución total modificado de 972 días calendarios.

CONCEPTO – DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS CALENDARIOS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN APROBADO RGR N° 054-2021-GR/APURIMAC/GR	20/12/2021	17/06/2022	180
1RA AMPLIACION DE PLAZO RGR N° 678-2012-GR. APURIMAC-GG	18/06/2022	19/09/2022	94
2DA AMPLIACION DE PLAZO RGR N° 104-2024-GR. APURIMAC/GR	20/09/2022	05/05/2024	594
3RA AMPLIACION DE PLAZO - TRAMITE	06/05/2024	17/08/2024	104
TOTAL, PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO			972

- Se concluye, que el **EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** se sustenta por la causal de **LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS** lineamiento establecido en la **DIRECTIVA N° 001-2010-GR. APURIMAC/PR (PARA FORMULACION, EJECUCIÓN Y SUPERVISION DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA O ENCARGO)**, por lo que esta **INSPECCIÓN** en cumplimiento de funciones y considerando el periodo de la causal, vigencia de la directiva en dicho periodo y las disposiciones complementarias y transitorias aprobado mediante la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR**, emite **OPINION TECNICO FAVORABLE** para su aprobación vía acto resolutorio; de la solicitud de aprobación del **EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, por 104 **DIAS CALENDARIOS** teniendo como nueva fecha de término de obra reprogramado el día 17/08/2024.

2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda derivar el presente documento a la brevedad posible a las áreas competentes para su trámite correspondiente y su aprobación vía acto resolutorio, de la **SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** y poder alcanzar la metas del sub proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 024 CURPAHUASI, 196 CCOTRO, 112 CHAPIMARCA, 201 MARQUECCA; DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, con CUI N° 2234552.

Que, conforme el párrafo precedente, dicho expediente técnico fue derivado mediante **Proveído N° 7696 de fecha 04/12/2024 al Ing. Elihu Lopinta León – coordinador (e) de Supervisión**, para su revisión, evaluación y pronunciamiento; al respecto se tiene que dicho profesional cumple en emitir el **Informe N° 587-2024-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 10/12/2024**, dirigido al Jefe de la ORSLTPI, mediante el cual emite opinión respecto al expediente técnico de ampliación de plazo N° 03; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

5. CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES:

- Con base a lo especificado anteriormente, se debe describir que el trámite de la presente ampliación de plazo se da considerando explícitamente el aspecto técnico referido en el sustento presentado, de la misma forma es necesario tomar en cuenta lo descrito en la sección 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el **deslinde de responsabilidad** según corresponda, es así que de los aspectos descritos se deja constancia y se especifica que no es responsabilidad de esta Coordinación de supervisión las demoras en las cuales se haya incurrido por parte de los responsables de la inversión.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación, conforme la **VALIDACIÓN** por parte de la **Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Sub Regional de Grau)**, así como el detalle de los párrafos anteriores y tomando principalmente como **aliciente la visación del presente expediente** y la **aprobación** por parte del **Inspector de Obra – Ing. Juan Jose Aymara Palomino** a través de la referencia **o)**, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Moisés Ayma Benites** a través de la referencia **d)** y documentos adjuntos, esta **Coordinación de Supervisión** da **OPINIÓN FAVORABLE PARA LA APROBACIÓN** del expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 EN VIAS DE REGULARIZACIÓN** del sub proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I 207





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

171

MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC perteneciente a la inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, con base al siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N°054-2021-GR.APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TÉRMINO	17/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	94	R.G.G.R. N°678-2022-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	19/09/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	594	R.G.R.I. N°104-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	05/05/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	104	EN TRAMITE
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	17/08/2024	

Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°03, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Moises Ayma Benites** y el **Inspector de Obra – Ing. Juan Jose Aymara Palomino**, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG y base legal presente en la misma, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Se remite el presente informe, con el propósito de que su **despacho** continúe el trámite a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** así mismo se debe expresar que dicha **dependencia** en su calidad de **responsable de la inversión** debe realizar la **revisión** del expediente de ampliación de plazo con base a sus facultades y **de encontrarse conforme** continuar con los trámites pertinentes de la ampliación de plazo N°03 para su **aprobación resolutive**.

Que, se tiene el **Informe N° 1396 - 2024-GORE.APURÍMAC/ORSLTPI** de fecha **12/12/2024** emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual otorga opinión favorable para la aprobación del expediente técnico de ampliación de plazo N° 03; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: **IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN: La Oficina Regional de Supervisión, en cumplimiento de sus funciones y competencias, ha realizado la revisión y análisis requerido y declara que teniendo en consideración la opinión favorable del Coordinador de supervisión, ratifica la opinión de su profesional y detalla que el presente expediente de ampliación de plazo N° 03; cuenta con los requisitos técnicos que hacen procedente su trámite; por tanto se otorga opinión favorable para la aprobación del expediente de ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 104 días calendarios se tramita en vías de regularización, por consiguiente recomiendo que conforme al procedimiento regular establecido y descrito en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GR, se proceda con el trámite de aprobación vía acto resolutive. Según los antecedentes adjuntos advertimos que el presente trámite se ha efectuado de manera irregular, en razón a que, el trámite correspondiente para la aprobación de la ampliación de plazo No N° 03, se ha realizado después del vencimiento de plazo, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de obra (residente e inspector); en atención a ello, deslindo cualquier responsabilidad administrativa por el retraso en el trámite. Por tanto, recomiendo a su despacho, que, en adición a sus funciones y competencias, proceda a implementar las acciones necesarias para la emisión del acto resolutive, que aprueba la ampliación de plazo N° 03 se tramita en vías de regularización; y otras a fin de determinar las responsabilidades que correspondan.**

Que, mediante **Memorando N° 4399 - 2024-GRAP/GRI-13** de fecha **13/12/2024** la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al PIP matriz denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”, con CUI N° 2234552; ello con la finalidad de emitir opinión legal pertinente;

Que, se tiene el **Informe Legal N° 353 - 2024-GRAP/08/DRAJ** de fecha **20/12/2024**, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, dirigido a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la aprobación resolutive del expediente técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - en vías de regularización, por causas no atribuibles al ejecutor** (por ejecución de adicionales de obra - partidas nuevas y falta de asignación presupuestal - paralización de obra) para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al PIP matriz con CUI N° 2234552, (...); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable (...);

Vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la información justificatoria alcanzada por la UEI en los que se sustenta el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - en vías de regularización, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - en vías de regularización, por causas no atribuibles al ejecutor** (por ejecución de adicionales de obra - partidas nuevas y falta de asignación presupuestal - paralización de obra) para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al PIP matriz con CUI N° 2234552,, que es materia del presente, se advierte que:





Gobierno Regional de Apurímac

Gerencia Regional de Infraestructura



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Dicho expediente, cuenta con los **INFORMES TÉCNICOS** y **OPINIONES FAVORABLES** de procedencia del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente técnico, para cumplir con el objetivo y finalidad del sub proyecto materia del presente.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, **AFÍN** con la **Directiva N° 001-2022 –GR. APURIMAC/GR. “Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **"Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"**.
- La **Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG** aprueba la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, (...) así mismo **deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, (...) y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%)**.

Por lo que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - en vías de regularización, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 - en vías de regularización, por causas no atribuibles al ejecutor** (por ejecución de adicionales de obra - partidas nuevas y falta de asignación presupuestal - paralización de obra) para el Sub Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC”**, correspondiente al PIP matriz con CUI N° 2234552, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA.**

Estando a ello; es preciso señalar que el expediente técnico de ampliación de plazo materia del presente, tiene como sustento y justificación **causas no atribuibles al ejecutor** (por ejecución de adicionales de obra - partidas nuevas y falta de asignación presupuestal - paralización de obra), el mismo que afectó directamente en la ruta crítica de la obra, el cual se sustenta en los diferentes informes técnicos emitidos por los responsables ejecutores del proyecto de inversión, los mismos que tienen como punto de partida las anotaciones pertinentes en los asientos correspondientes del cuaderno de obra; de igual modo el expediente técnico materia del presente se sustenta en los informes técnicos de viabilidad emitidos por el coordinador Especialista en Monitoreo de Proyectos, del Coordinador del Proyecto, del Gerente Regional de Infraestructura y Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, de los cuales se puede desprender aspectos importantes como:

➤ **Respecto a las causales de ampliación de plazo:** se debe precisar el siguiente desagregado respecto a las causales de la presente ampliación de plazo:

CAUSAL N°01: EJECUCIÓN DE ADICIONALES

- **EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS:** En la presente causal, se describe que mediante la **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°058-2023-GR/APURIMAC/GRI**, se aprueba el expediente de **Modificación N°01**, por ello se determina la necesidad de días adicionales para culminar con las metas, toda vez que estas partidas están aprobadas resolutive y consideran un tiempo de ejecución al tener la característica de pertenecer a la ruta crítica de la inversión, por ende, se desprende el siguiente desagregado:

ITEM	DESCRIPCIÓN PARTIDA	UND	METRADO	FECHA DE INICIO PARTIDA	FECHA DE FIN PARTIDA	DIAS POR RECONOCER	OBS.
03	ARQUITECTURA						
03.01	AULA PEDAGOGICA (MÓDULO-01)						
03.01.08	COBERTURA						
03.01.08.03	COBERTURA DE GRESS CERAMICO, 12x24.5 cm, e=1.2 cm	m2	97.59	mié 26/06/24	mar 09/07/24	13.00	ES RUTA CRITICA
03.02	AULA PSICOMOTRICIDAD (MÓDULO 2)						
03.02.08	COBERTURA						
03.02.08.03	COBERTURA DE GRESS CERAMICO, 12x24.5 cm, e=1.2 cm	m2	124.95	mar 09/07/24	jue 25/07/24	15.00	ES RUTA CRITICA
03.03	SS-HH (MÓDULO 3)						
03.03.08	COBERTURA						
03.03.08.03	COBERTURA DE GRESS CERAMICO, 12x24.5 cm, e=1.2 cm	m2	28.97	jue 25/07/24	mar 30/07/24	3.00	ES RUTA CRITICA
03.04	ADMINISTRACIÓN Y VIVIENDA DOCENTE (MÓDULO 4)						
03.04.08	COBERTURA						
03.04.08.03	COBERTURA DE GRESS CERAMICO, 12x24.5 cm, e=1.2 cm	m2	72.08	mar 30/07/24	vie 09/08/24	9.00	ES RUTA CRITICA
03.06	PORTICO PRINCIPAL DE INGRESO						
03.06.08	COBERTURA						





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

0 171

03.06.08.03	COBERTURA DE GRESS CERAMICO, 12x24.5 cm, e=1.2 cm	m2	3.00	vie 09/08/24	sáb 10/08/24	3.00	ES RUTA CRITICA
03.08	SERVICIOS GENERALES						
03.08.08	COBERTURA						
03.08.08.03	COBERTURA DE GRESS CERAMICO, 12x24.5 cm, e=1.2 cm	m2	57.19	sáb 10/08/24	sáb 17/08/24	6.00	ES RUTA CRITICA
				DIAS POR RECONOCER		49	

Cuadro N°02 – Desagregado de días por Partidas Nuevas

Es ese sentido, se debe expresar que bajo la causal descrita se solicitan **49 días calendarios**.

CAUSAL N°02: PARALIZACIÓN DE OBRA:

- Conforme al sustento técnico descrito para esta causal, se especifica en el expediente de Ampliación de Plazo que, la paralización tuvo como fundamento la **Falta de asignación presupuestal**, lo que conlleva a la **paralización** de obra desde el día **08 de agosto del 2022**, hasta el día **03 de octubre del 2022**, así mismo se anexan copias de cuaderno de obra como sustento de esta causal. De lo descrito anteriormente se conlleva a requerir **179 DÍAS CALENDARIO, sin embargo, para alcanzar las metas del proyecto solo serán necesarios 55 DIAS CALENDARIO**

Por los motivos descritos, se debe expresar que se tiene un total de **104 DIAS CALENDARIOS**, como solicitud de la Ampliación de Plazo N°03.

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS
		INICIO	FIN		
1	EJECUCIÓN DE ADICIONALES DE OBRA	26/06/2024	17/08/2024	49.00	104.00
2	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	08/04/2022	03/10/2022	55.00	

- ✦ Con base a lo descrito se debe precisar que los **documentos sustentatorios**, así como el sustento técnico de todas las causales de **Ampliación de Plazo N°03** cuentan con la **VISACIÓN EXPRESA** por parte del **Residente de Obra – Ing. Moisés Ayma Benites**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Juan Jose Aymara Palomino** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- ✦ El Expediente de Ampliación de Plazo N°03 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se cuenta con actas de paralizaciones, y actas de reinicio de obra, las cuales demuestran la ejecución de obra sin plazo vigente por parte de los anteriores responsables, esto en cumplimiento de lo estipulado en la **DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GR**.
- ✦ El expediente de **Ampliación de Plazo N°03** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución de los saldos de obra hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Moisés Ayma Benites**, así como de la **Supervisión de Obra – Ing. Juan José Aymara Palomino** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento.

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **procedente la aprobación resolutoria** del Expediente Técnico **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en **vías de regularización**, por causas no atribuibles al ejecutor (por ejecución de adicionales de obra - partidas nuevas y falta de asignación presupuestal - paralización de obra) para el **Sub Proyecto** denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC”**, correspondiente al PIP matriz con CUI N° 2234552; por las causales expuestas y desarrolladas en los informes técnicos emitidos bajo responsabilidad por los responsables del sub proyecto materia del presente;

Mediante el artículo 08° numeral 4 (segundo párrafo - Inversiones) de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**; se **Delega a la Gerencia Regional de Infraestructura**, la facultad y atribución de **Aprobar mediante resolución las ampliaciones de plazo en obras y/o inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa**; bajo el marco jurídico antes mencionado el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia Regional de Infraestructura, es competente para emitir la resolución en materia de su competencia;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023**, **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 01/06/2023**, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -“Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, y su apartado 8.3.3.9.2. “Tipos de Modificaciones” y contando con las visaciones respectivas;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** - en vías de regularización, por causas no atribuibles al ejecutor (por ejecución de adicionales de obra - partidas nuevas y falta de asignación presupuestal - paralización de obra) para el Sub Proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC”, correspondiente al PIP matriz con CUI N° 2234552; el mismo que será por el **periodo de 104 días calendario**, comprendidos **a partir del 06/05/2024 al 17/08/2024**; ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	20/12/2021	R.G.R. N°054-2021-GR.APURIMAC/GR (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	180	
FECHA DE TERMINO	17/06/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	94	R.G.G.R. N°678-2022-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	19/09/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	594	R.G.R.I. N°104-2024-GR.APURIMAC/GRI
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	05/05/2024	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	104	APROBADO MEDIANTE EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	17/08/2024	

Fuente: Informe N° 587-2024-GORE-APURIMAC/COORD.SUPER/NBTV de fecha 10/12/2024, emitido por el Ing. Elihu O. Lopinta León – Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcoo Chinquilly.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio del deslinde de responsabilidades de quienes corresponda; ello a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – actualice el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma con el presente acto resolutivo.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, al Residente de Obra, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

ARTÍCULO SEXTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, las Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SETIMO: ESTABLECER que, la aprobación del expediente técnico de **ampliación de plazo** para el sub proyecto en cuestión, es de carácter **eminente técnico**, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente técnico de **ampliación de plazo** materia del presente, la responsabilidad recae directamente en la línea de tiempo a los responsables y/o agentes técnicos de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, **Residente de Obra e Inspector de Obra** para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO DECIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



[Handwritten Signature]
ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

C.C.
DAM/GRI
IAZV/ABOG

